

debia contribuir; y por el despacho
Heredia librado por otra. Del Justici
cia en Nueva del Conuente, como
se regulo a esta Villa muy de papa,
y que segun Noticias sera otra N.
bista el dia diez y ocho de diez y nueve
del Conuente, segun como en el
dho. despacho se contiene; y en exa
da la Villa de N. auendo el Decreto
se guarde y cumpla el dho.
Despacho; y en su cumplimiento; y para
las diligencias que se mandan practicar, ante
que tenga efecto la Demosion de
otra papa a la Villa dñada de Alman
si; Nombres por Comis. a los J. J. Gu
Pedro Juan de Tovar, y J. J. Diaz
Alonso Rey J. J. de esta Villa, aqui
se les da el poder y facultad
de cumplida que por los d.
Requieren sin limitaz. Algunas
primero Nombres para la proxima aman
bles que se abra para los solda
dos de esta Villa de la Villa de esta Villa
al N. de J. J. Capitanes de esta Villa
Relargues Alq. de los d. con
esta Villa de esta Villa de esta Villa
con el poder que se requiere
se libren los Caudales
de esta Villa de esta Villa de esta Villa
y que se libren los Caudales
de esta Villa de esta Villa de esta Villa
de esta Villa de esta Villa de esta Villa